

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8100 *CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación, de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», suplemento del número 301, de 17 de diciembre de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Codificación	Designación de las mercancías	Unidades suplement.	Observaciones
0406.90.89.9.60.J	Página 44, cuadro inferior, donde dice: ----- Queso denominado «Walbkase nach Balkanart», fabricado a partir de leche de vaca, con un contenido en materias grasas en peso de la materia seca inferior al 48 por 100.		
0406.90.89.9.60.J	Debe decir: ----- Queso denominado «Walbkase nach Balkanart», fabricado a partir de leche de vaca, con un contenido en materias grasas en peso de la materia seca inferior al 48 por 100.	-	FMOB (15); CLI; SANIT; SOV.
0807.10.90.0.51.G	Página 68, cuadro superior, donde dice: ----- Amarillo, Cuper, Honny Dew (incluido Cantatene), Onteniente, Piel de Sapo (incluido Verde Liso), Rochet, Tendral, Futuro.	-	
0807.10.90.0.51.G	Debe decir: ----- Amarillo, Cuper, Honny Dew (incluido Cantatene), Onteniente, Piel de Sapo (incluido Verde Liso), Rochet, Tendral, Futuro.	-	VU; SANIT; FIT; SOV.
1502.00.10.0.00.I	Página 90, cuadro inferior, donde dice: - Que se destinen a usos industriales, excepto la fabricación de productos para la alimentación humana (1).	-	SANIT; VETER; SOVEX;
1502.00.91.0.00.A	- De la especie bovina.	-	SUB-US; SANIT; VETER; SOVEX.
1502.00.10.0.00.I	Debe decir: - Que se destinen a usos industriales, excepto la fabricación de productos para la alimentación humana (1).	-	SANIT; VETER; SOVEX;
1502.00.91.0.00.A	- Las demás: - De la especie bovina.	-	SUB-US; SANIT; VETER; SOVEX.
2101.20.10.0	Página 131, cuadro superior, donde dice: - Sin grasas de leche o con menos del 1,5 por 100 en peso; sin proteínas de leche o con menos de 2,5 por 100 en peso; sin sacarosa o isoglucosa o con menos del 5 por 100 en peso; sin almidón o fécula o glucosa o con menos del 5 por 100 en peso.	-	SANIT; SOV.
2101.20.10.0.10.G	----- Preparaciones a base de té o de mate.	-	
2101.20.10.0.90.I	----- Los demás.	-	
2101.20.10.0	Debe decir: - Sin grasas de leche o con menos del 1,5 por 100 en peso; sin proteínas de leche o con menos de 2,5 por 100 en peso; sin sacarosa o isoglucosa o con menos del 5 por 100 en peso; sin almidón o fécula o glucosa o con menos del 5 por 100 en peso.	-	
2101.20.10.0.10.G	----- Preparaciones a base de té o de mate.	-	SANIT; SOV.
2101.20.10.0.90.I	----- Los demás.	-	SANIT; SOV.
	Página 347, cuadro inferior, donde dice: Aparente inferior o igual a 5 mm. (text 127A).		
	Debe decir: Ejemplo: Paja artificial) de materias textiles artificiales, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. (text 127A).		
	Página 348, cuadro inferior, donde dice: - Estampados (text 35)	-	LQ-AMF, TW:
5407.84.00.0.00.G	Debe decir: - Estampados (text 35)	-	LQ-AMF, TW;
5607.41.00.0.00.G	Página 367, cuadro inferior, donde dice: - Cuerdas para atadoras o gavilladoras (text 90).	-	LQ-AMF, SU:
5608.41.00.0.00.G	Debe decir: - De polietileno o de polipropileno: - Cuerdas para atadoras o gavilladoras (text 90)	-	LQ-AMF, SU:

Codificación	Designación de las mercancías	Unidades suplement.	Observaciones
6404.19.90.1.10.F	Página 414, cuadro superior, donde dice: ----- Alpargatas con suela de espesor no superior a 2,5 cm. sin tacón, con suela de superficie en contacto con el suelo superior al 50 por 100 de caucho o material plástico.	PA	SUB-TW, KR ADUMP-CN (241).
6404.19.90.1.90.H	----- Los demás.	PA	SUB-TW,KR.
6404.19.90.9	----- Los demás:		
6404.19.90.9.10.I	----- Alpargatas con suela de espesor no superior a 2,5 cm. sin tacón, con suela de superficie en contacto con el suelo superior al 50 por 100 de material plástico o caucho.	PA	SUB-TW, KR ADUMP-CN (241).
	Debe decir:		
6404.19.90.1.10.F	----- Alpargatas con suela de espesor no superior a 2,5 cm. sin tacón, con suela de superficie en contacto con el suelo superior al 50 por 100 de caucho.	PA	SUB-TW, KR ADUMP-CN (241).
6404.19.90.1.98.H	----- Los demás.	PA	SUB-TW,KR.
6404.19.90.9	----- Los demás:		
6404.19.90.9.10.I	----- Alpargatas con suela de espesor no superior a 2,5 cm. sin tacón, con suela de superficie en contacto con el suelo superior al 50 por 100 de material plástico.	PA	SUB-TW, KR ADUMP-CN (241).
	Página 445, cuadro superior, donde dice:		
7208.12.98.0.90.E	----- Los demás.	-	SUB-BR; BG; RO, HU; PL; CS; LQEX-US; PROHI-ZA.
	Debe decir:		
7208.12.98.0.90.E	----- Los demás.	-	SUB-BR; BG; RO, HU; PL; CS; LQEX-US; PROHI-ZA.
	Página 461, cuadro inferior, donde dice:		
7212.40.98	----- Los demás:	-	LQEX-US:
7212.40.98.1.00.B	----- Simplemente pintados, barnizados o revestidos de plástico.	-	LQEX-US:
7212.40.98.9.00.E	----- Los demás.	-	LQEX-US:
	Debe decir:		
7212.40.98	----- Los demás:	-	LQEX-US:
7212.40.98.1.00.B	----- Simplemente pintados, barnizados o revestidos de plástico.	-	LQEX-US:
7212.40.98.9.00.E	----- Los demás.	-	LQEX-US:
	Página 543, cuadro inferior, donde dice:		
8433.51.00.1.00.F	--- Autopropulsadas o las arrastradas de accionamiento mecánico por motor.	UN	
	Debe decir:		
8433.51.00	-- Cosechadoras-trilladoras:		
8433.51.00.1.00.F	--- Autopropulsadas o las arrastradas de accionamiento mecánico por motor.	UN	
	Página 585, cuadro superior e inferior, donde dice:		
8501.52.91.2.10.I	----- Motores eléctricos polifásicos normalizados (158).	UN	DUMP-BG, CS, HU, PL, SU.
	Debe decir:		
8501.52.91.2.10.I	----- Motores eléctricos polifásicos normalizados (158).	UN	DUMP-BG, CS, HU, PL, SU (159) (160) (161) (D) DUMP-YU: (161) (162) (163) (D).
	Página 588, cuadro inferior, donde dice:		
8504.90.11.1	----- Núcleos de ferrita con excepción de los de: en forma de barra, con sección circular, cuadrada, rectangular, trapezoidal y dentada; en forma de anillo en forma de anillo con terminales axiales; en forma tubular con uno o varios orificios, con o sin terminaciones axiales y en forma de carrete con sección axial en T o en doble T:		
	Debe decir:		
8504.90.11.1	----- Núcleos de ferrita en forma de barra, con sección circular, cuadrada, rectangular, trapezoidal o dentada; en forma de anillo con o sin terminales axiales; en forma tubular con uno o varios orificios, con o sin terminales axiales; en forma de carrete con sección axial en T o en doble T:		
	Página 592, cuadro inferior, donde dice:		
8512.30.00.0.00.H	- Aparatos de señalización acústica.	-	
	Debe decir:		
8512.20.00.0.00.J	- Los demás aparatos de alumbrado o de señalización visual.	-	
8512.30.00.0.00.H	- Aparatos de señalización acústica.	-	
	Página 595, cuadro superior, donde dice:		
8517.90.98.0.01.A	----- Cabeza de impresión térmica de 1728 puntos, en tecnología de capa gruesa o fina, constituida por un sustrato cerámico con elementos calentadores, encerrada en una cápsula cuyas	-	

Codificación	Designación de las mercancías	Unidades suplement.	Observaciones
8517.90.98.0.01.A	<p>Debe decir:</p> <p>----- Cabeza de impresión térmica de 1728 puntos, en tecnología de capa gruesa o fina, constituida por un sustrato cerámico con elementos calentadores, encerrada en una cápsula cuyas dimensiones exteriores no superen 20 x 37 x 240 mm.</p>	-	
8542.11.05.0.90.A	<p>Página 615, cuadro inferior, donde dice:</p> <p>----- Los demás:</p> <p>Debe decir:</p> <p>----- Los demás.</p> <p>----- Los demás:</p>	-	
8542.11.60N0.32.C	<p>Página 628, cuadro inferior, donde dice:</p> <p>----- Microordenador de 8 bits, en tecnología C-MOS, lectura programable, no borrable (PROM) o por una memoria exclusivamente de lectura, programable, que se pueda borrar mediante rayos ultravioletas (EPROM), con capacidad de almacenamiento igual o superior a 60 kbits pero inferior o igual a 128 kbits, y por una memoria de lectura-escritura de acceso aleatorio (RAM), con capacidad de almacenamiento no superior a 3 kbits, en forma de circuito integrado monolítico, encerrado en una cápsula cuyas dimensiones exteriores no superen 19 x 54 mm, provisto de un máximo de 44 patillas de conexión o puntos de contacto y de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - una sigla de identificación consistente en, o que comprenda, una de las combinaciones alfanuméricas siguientes: 87C51FB MC68HC705C8 u - otras siglas de identificación relacionadas con circuitos que concuerden con la presente descripción. 		
8542.11.62.0.32.C	<p>Debe decir:</p> <p>----- Microordenador de 8 bits, en tecnología C-MOS, lectura programable, no borrable (PROM) o por una memoria exclusivamente de lectura, programable, que se pueda borrar mediante rayos ultravioletas (EPROM), con capacidad de almacenamiento igual o superior a 60 kbits pero inferior o igual a 128 kbits, y por una memoria de lectura-escritura de acceso aleatorio (RAM), con capacidad de almacenamiento no superior a 3 kbits, en forma de circuito integrado monolítico, encerrado en una capsula cuyas dimensiones exteriores no superen 19 x 54 mm, provisto de un máximo de 44 patillas de conexión o puntos de contacto y de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - una sigla de identificación consistente en, o que comprenda, una de las combinaciones alfanuméricas siguientes: 87C51FB MC68HC705C8 u - otras siglas de identificación relacionadas con circuitos que concuerden con la presente descripción. 	UN	
8542.11.64.0.08.A	<p>Página 629, cuadro inferior, donde dice:</p> <p>----- Coprocesador matemático que trabaja con coma flotante, fabricado con tecnología MOS, en forma de circuito integrado monolítico, encerrado en una cápsula cuyas dimensiones exteriores no superen 48 x 53 mm, con 208 patillas de conexión o puntos de contacto como máximo y que lleve:</p> <ul style="list-style-type: none"> - una sigla de identificación consistente en, o que comprenda, una de las combinaciones numéricas o alfanumérica siguientes: 80387 R 2010/16 74 ACT 8847 79 R 3010 TXX3208IW 80287 8087 80C287 NS32081 MC 68881 NCR 32020 WTL 3167 MC 68882 NS 32381 79 R 2010 u - otras siglas de identificación que se refieran a los circuitos antes descritos. 	UN	
8542.11.64.0.08.A	<p>Debe decir:</p> <p>----- Coprocesador matemático que trabaja con coma flotante, fabricado con tecnología MOS, en forma de circuito integrado monolítico, encerrado en una cápsula cuyas dimensiones exteriores no superen 48 x 53 mm, con 208 patillas de conexión o puntos de contacto como máximo y que lleve:</p> <ul style="list-style-type: none"> - una sigla de identificación consistente en, o que comprenda, una de las combinaciones numéricas o alfanumérica siguientes: 80387 R 2010/16 74 ACT 8847 79 R 3010 TXX3208IW 80287 8087 MC 68881 NCR 32020 WTL 3167 80C287 NS32081 MC 68882 NS 32381 79 R 2010 u - otras siglas de identificación que se refieran a los circuitos antes descritos. 	UN	

Codificación	Designación de las mercancías	Unidades suplement.	Observaciones
9506.91.00.1.00.H	Página 721, cuadro superior, donde dice: --- Para gimnasia.		
9506.91.00.1.00.H	Debe decir: --- Para cultura física o gimnasia.		

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

8101 LEY 1/1992, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Sean todos los ciudadanos que la Diputación General de La Rioja ha aprobado y yo, en nombre de su Majestad el Rey y de acuerdo con lo que establece la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente Ley:

Exposición de motivos

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Española y el artículo 39 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja, incluyen la totalidad de los ingresos y gastos de la Comunidad Autónoma.

Dos son los hechos más significativos que viene a presentar la Ley de Presupuestos para 1992. Uno desde el punto de técnica presupuestaria, con la implantación del presupuesto por programas, lo que va a suponer un importante avance en la política de racionalización y su asignación del gasto, así como la garantía de su consolidación con el resto de Administraciones públicas, de conformidad con lo establecido en la LOFCA y en la Ley General Presupuestaria.

Como resultado de su implantación se van a ver modificadas las normas de modificación a causa de las variaciones en los niveles de vinculación y de Organos competentes para aprobar las modificaciones al presupuesto, facilitándose considerablemente el proceso en la gestión presupuestaria.

Otro hecho significativo es la contención en el incremento del gasto, con el objeto de disminuir el déficit público existente, adecuándonos de esta manera a las políticas presupuestarias de otras Administraciones.

No obstante, y dentro de las políticas de gasto, merecen destacarse las destinadas a infraestructuras básicas, de carácter social, y la de mejora de la competitividad, claves para un desarrollo y crecimiento sostenido en nuestra economía, ante el reto de integración en el Mercado Común Europeo.

En cuanto a los gastos de personal se prevé un incremento global de las retribuciones de un 5 por 100, de acuerdo con las directrices marcadas por la Administración del Estado, siendo de destacar respecto al personal interino, que por primera vez percibirá el 100 por 100 de sus retribuciones básicas.

TITULO PRIMERO

De los créditos y sus modificaciones

CAPITULO PRIMERO

Créditos iniciales y financiación de los mismos

Artículo 1.º *Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*-1. Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992, integrados por:

- El presupuesto de la Comunidad Autónoma.
- Los presupuestos de las Sociedades mercantiles con participación mayoritaria en su capital de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

«Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja» (SAICAR).

«Valdezcaray, Sociedad Anónima».

«Rioja 92, Sociedad Anónima».

«Instituto Riojano de la Vivienda, Sociedad Anónima» (IRVISA).

2. En el Estado de Gastos de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma se consignan créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por un importe de 25.929.546.000 pesetas.

3. En los presupuestos de las Sociedades mercantiles a las que se refiere el apartado 1 de este artículo, se incluyen las estimaciones de gastos y previsiones de ingresos referidas a las mismas y sus estados financieros específicos.

Art. 2.º *Distribución funcional del Estado de Gastos.*-Los créditos incluidos en los capítulos I a IX de los Estados de Gastos de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma se agrupan en funciones, en atención a las actividades a realizar, y según el desglose que se detalla:

	Pesetas
Alta Dirección de la Comunidad	839.572
Administración General	1.128.615
Seguridad y Protección Civil	38.950
Protección Social	1.472.741
Promoción Social	1.734.770
Salud	3.122.131
Vivienda y Urbanismo	929.734
Medio Ambiente y Bienestar Comunitario	2.068.616
Cultura y Deportes	2.172.484
Infraestructuras Básicas y Transportes	3.720.113
Infraestructuras Agrarias	2.135.215
Investigación Científica, Técnica y Aplicada	741.396
Regulación Económica	1.063.787
Agricultura y Ganadería	313.989
Industria	931.200
Turismo	413.402
Deuda Pública	3.102.831

Art. 3.º *De la financiación de los créditos.*-Los créditos aprobados en el artículo anterior, que ascienden a 25.929.546.000 pesetas, se financiarán:

a) Con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio que se detallan en el Estado de Ingresos, estimados en un importe de 18.478.584.000 pesetas.

b) Con el importe de las operaciones de endeudamiento que se regulan en el artículo 25 de la presente Ley.

Art. 4.º *Vinculación de los créditos.*-1. Los créditos aprobados en el Estado de Gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma asignados a los programas de gastos, tendrán carácter limitativo y vinculante, según su clasificación orgánica-económica, a nivel de concepto y por programas de gasto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal, salvo los que se refieren a incentivos al rendimiento, gastos en bienes corrientes y servicios e inversiones reales, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

2. En todo caso, tendrán carácter vinculante, con la desagregación con que aparecen en el Estado de Gastos, los créditos declarados ampliables que se detallan a continuación.

Se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, previo el cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas, los créditos que se detallan a continuación:

- Las cuotas a la Seguridad Social y el Complemento Familiar.
- La aportación de la Comunidad Autónoma al régimen de previsión social de los funcionarios públicos.